ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-CPS-071-2024

ACEPTACIÓN DE OFERTA ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, de conformidad con los numerales 18 y 19 del artículo 41 del Acuerdo Municipal número 140 de 2018, a **ROBÓTICA Y DOMÓTICA S.A.S. Nit: 901.353.945-8**; representate Legal: **Raúl Rincón Franco. C.C. No. 1121824179**. Por valor de: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($31.264.514,00)

OBJETO: **MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SONIDO Y MOBILIARIO QUE HACEN PARTE DEL RECINTO DE PLENARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA**

Alcance de los entregables.

PROPUESTA ECONOMICA							
ITEMS	ELEMENTOS DE LA NECESIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALORE	IVA	VR CON IVA	TOTAL
1	Mantenimiento preventivo y correctivo que consiste en: Limpieza y desinfección en seco del mobiliario existente con químicos y jabones especializados. Reparación de los muebles en madera y aluminio devolviéndolos a un estado funcional. Servicio a todo costo que incluye, repuestos, pegantes, mano de obra, maquinaria y demás insumos. 100 sillas y 40 escritorios aproximadamente.	GLOBAL	1	$ 8.756.350	$ 1.663.707	$ 10.420.057	$ 10.420.057
2	Mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo del sistema de sonido del recinto del Concejo Municipal de Chía. Incluye limpieza especializada de la consola de sonido, remplazo y organización del cableado, limpieza y mantenimiento de micrófonos, suministro de repuestos.	GLOBAL	1	$ 17.516.350	$ 3.328.107	$ 20.844.457	$ 20.844.457
	TOTALES						31.264.514

VALOR DE LA OFERTA: Por valor de: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($31.264.514,00) incluye IVA

La anterior aceptación se adopta según recomendación en la evaluación final realizada por el profesional designado

PLAZO: Cinco (5) días calendarios, y/o hasta agotar todas las actividades, en todo caso el contrato es hasta el 30/12/2024, lo que ocurra primero.

FORMA DE PAGO:

Único pago una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de las actividades obligacionales

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditación de pagos de seguridad social integral
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT (en caso de ser necesario):

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades generales

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con el CMC para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii)

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre

Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la CMC y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por el CMC, así como a la que tengamos acceso, y, a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el CMC para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a el CMC, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros:
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CMC, a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
16. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2. Obligaciones Específicas:

Si las hay propias de la ejecución del contrato (Distintas de las generales de todo contratista)

1. Utilizar equipos especializados en la realización de los mantenimientos a dispositivos de sonido como consolas, micrófonos, parlantes y demás.
2. Utilizar maquinaria especializada y dedicada para la reparación, mantenimiento y/o limpieza de los muebles del Concejo Municipal de Chía.
3. Ocupar la cantidad de mano de obra necesaria para cumplir con el objeto contractual dentro de los plazos establecidos.
4. Prestar de manera eficiente y oportuna los servicios contratados por el Concejo Municipal de Chía, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos y muebles intervenidos.
5. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas de los servicios objeto de este contrato
6. Asumir el transporte y demás costos para la prestación del servicio y transporte de personal y materiales a los lugares establecidos que indique el Concejo Municipal.
7. Cumplir con las normas técnicas que regulan los servicios objeto de este contrato.
8. Utilizar mano de obra calificada y equipos especializados para el correcto desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio que el Concejo Municipal de Chía pueda exigir su cumplimiento en cualquier momento de la ejecución contractual.

2.2. Obligaciones del Concejo Municipal de Chía

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, el valor del bien o servicio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

4. Realizar las reparaciones locativas a las que haya lugar, De acuerdo con lo señalado por el artículo 1998 y los artículos 2028 a 2030 del Código Civil.
5. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de funcionamiento.
6. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
7. Cancelar oportunamente la facturación correspondiente a los servicios públicos domiciliarios, (Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica).

Obligaciones del Concejo Municipal de Chía

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, el valor del bien o servicio.
2. Disponer al contratista del listado de los funcionarios objeto de la cobertura de este contrato de bienestar para que realice las reservas para el cumplimiento del objeto contractual
3. Realizar el debido seguimiento y control al cumplimiento del objeto

DOMICILIO CONTRACTUAL:
El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el municipio de Chía, Cundinamarca.

GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:
El artículo del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015; señaló: "*Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes*".

Una vez aprobada la aceptación de oferta, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA – CUNDINAMARCA, NIT: **900.233.350-8;** a cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan	10% del valor de la aceptación de oferta	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Calidad de los servicios	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	10% del valor de la aceptación de oferta	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del CONCEJO multas equivalentes al (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **CONCEJO** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **CONCEJO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONCEJO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer

un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL CONCEJO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al CONCEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **CONCEJO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONCEJO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL CONCEJO,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **CONCEJO,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **CONCEJO** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONCEJO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **CONCEJO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONCEJO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CONCEJO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente contrato se dará aplicación a las prerrogativas contenidas en las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al CONCEJO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **CONCEJO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **CONCEJO y EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **EL CONCEJO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONCEJO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por **EL CONCEJO** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de un (1) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se

presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **CONCEJO** en desarrollo del proceso. b) La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) aprobación de garantías. 3) Acta de inicio entendiendo que este estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en lo no regulado por el EGCP por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

SUPERVISIÓN: Se efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través de la dirección administrativa y financiera, quien velará por el seguimiento y cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, en los términos de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

ORDENADOR DEL GASTO	**NATALIA GIL LOAIZA** Presidenta Concejo Municipal de Chía Contratante
Notificación a Supervisión	CAMILO RAMÍREZ Director Administrativo Y financiero SECOP II.

Proyectó: WILMAR ENRIQUE LOPEZ BELEÑO
Abogado Especializado – Líder de Contratación